



FICHA TRONCAL BS-F-0306 · PROFESIÓN 03 · MATERIA 06

PERMISOS Y LICENCIAS, VACACIONES, REDUCCIONES DE JORNADA Y CONCILIACIÓN EN EL CALENDARIO ESCOLAR

«Pedí un permiso al que tengo derecho y me lo han denegado»

Viabilidad ALTA

1 mes desde la denegación

16 reclamaciones con código propio

Pediste el permiso con el justificante y te respondieron que en periodo lectivo no se concede. Solicitaste una reducción de jornada por cuidado y te la concedieron de una forma que no te sirve. O tus vacaciones coincidieron con una baja y te dicen que ya las has disfrutado. El calendario escolar ordena el servicio, pero no anula tus derechos.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL PERMISO EN PERIODO LECTIVO

«Pedí el permiso por hospitalización de un familiar con el informe médico y me contestaron que en periodo lectivo no se concede.»

CASO II · LA REDUCCIÓN IMPOSIBLE

«Me conceden la reducción de jornada por guarda legal, pero con un horario partido que hace imposible lo que pedía.»

CASO III · LAS VACACIONES PERDIDAS

«Estuve de baja durante el mes de julio y ahora me dicen que esos días de vacaciones ya los he disfrutado.»

02 ¿Qué dice la ley?

El estatuto básico contiene un catálogo de permisos y licencias que **no son concesiones graciables: son derechos** que nacen cuando concurre el hecho que los justifica. La Administración conserva un margen para ordenar el momento del disfrute según las necesidades del servicio, pero **ese margen opera sobre el cuándo, no sobre el si**. Confundir ambas cosas es el error más frecuente en esta materia.

El mapa de los permisos por nacimiento y cuidado cambió por completo con la reforma de julio de 2025. El permiso por nacimiento y cuidado del menor pasó a **19 semanas** —seis obligatorias e ininterrumpidas tras el parto, once más hasta que el menor cumple doce meses y dos que pueden disfrutarse hasta los ocho años—; en **familias monoparentales alcanza las 32 semanas**, cuatro de ellas hasta los ocho años. Y se creó un **permiso parental de hasta ocho semanas, expresamente no retribuido**, para el cuidado de hijo o menor acogido hasta los ocho años. Las dos semanas adicionales se aplican a hechos causantes producidos desde el 2 de agosto de 2024, con disfrute y solicitud desde el 1 de enero de 2026.

Las vacaciones anuales retribuidas tienen además un régimen reforzado de origen europeo: son **un derecho indisponible cuya finalidad es el descanso efectivo**. De ahí se derivan consecuencias muy concretas, como que no puedan consumirse durante una baja médica o un permiso de nacimiento, y que si la relación se extingue sin haberlas podido disfrutar **deban compensarse en dinero**. Y en conciliación rige una exigencia transversal: **la denegación debe ser expresa, motivada y ofrecer alternativa**. El calendario escolar no es, por sí solo, una motivación.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales interpretan estos derechos con criterio finalista. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea fijó que **las vacaciones no se consumen durante una incapacidad temporal**, porque el descanso y la recuperación de la salud

responden a finalidades distintas, y ese criterio se ha extendido a los permisos de nacimiento y cuidado, con particular incidencia en un colectivo cuyo periodo vacacional está predeterminado.

En el plano constitucional se declaró inconstitucional por omisión el **déficit de protección de las familias monoparentales** en el permiso de nacimiento, y en el empleo público se había reconocido ya la acumulación de las semanas del otro progenitor. La reforma de 2025 recogió ese criterio en la ley: por eso hoy la reclamación no consiste en pedir un derecho que no existía, sino en discutir su cálculo, su denegación o los hechos causantes anteriores a la reforma.

Se ha consolidado también que **la denegación de una medida de conciliación debe ponderar expresamente las circunstancias familiares concurrentes**, y que resolver sin hacerlo puede constituir una discriminación indirecta por razón de sexo. Aplicado a la enseñanza: no basta con conceder la reducción, hay que concretarla de modo que sirva para aquello que se pidió. Y la reducción retribuida por cuidado de menor con enfermedad grave **procede aunque el menor esté escolarizado**, si necesita cuidado directo, continuo y permanente.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu solicitud reunía los requisitos y la respuesta fue un «no» genérico —o una concesión que en la práctica no te sirve—, tienes un punto de apoyo muy sólido: en esta materia la mayoría de los asuntos **se ganan por la falta de motivación**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**. Los permisos y las vacaciones se apoyan en **hechos objetivos y verificables** —un parentesco, un informe médico, una fecha— y en una norma que dice con bastante precisión qué corresponde. El margen de interpretación es estrecho y **el deber de motivar, muy exigente**.

Lo que estrecha el caso es doble: **el plazo de un mes desde la denegación**, que se pasa con facilidad mientras uno confía en resolverlo hablando con la dirección, y la fecha del hecho causante, que después de la reforma de 2025 decide qué versión de la norma se te aplica.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para recurrir la resolución que deniega tu permiso, tu reducción o tus vacaciones, desde su notificación. Si no te han contestado, a los **3 meses** se entiende producido el silencio y **a partir de ahí puedes recurrir sin plazo preclusivo en vía administrativa** (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP). Cuando lo que reclamas es una compensación económica —vacaciones no disfrutadas al cese, días no abonados— el plazo es de **4 años**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: los permisos sirven para un momento concreto de tu vida, y un derecho reconocido dos cursos tarde ya no resuelve lo que tenías que resolver entonces.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación de esta materia. Con ellos valoramos tu caso **sin coste y antes del registro**:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.



- 2 **Nombramiento o toma de posesión** — acredita tu vínculo y el régimen de permisos que te resulta aplicable.
- 3 **Solicitud presentada con su registro de entrada** — fija la fecha y el objeto exactos de lo que pediste.
- 4 **Resolución denegatoria o acreditación del silencio** — es el acto que se impugna, o la prueba de que no lo hay.
- 5 **Justificante del hecho causante con su fecha** — libro de familia, informe médico, certificado de convivencia o de dependencia.
- 6 **Calendario escolar y horario individual del curso** — permiten comprobar si la causa organizativa alegada era real.
- 7 **Acuerdo o instrucción de permisos aplicable** — concreta el derecho invocado y sus condiciones de disfrute.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal cubre todas las reclamaciones sobre permisos, vacaciones y conciliación del profesorado. Comparten estructura —una solicitud, un deber de resolver y un derecho tasado— y la misma documentación de partida. Todas comparten el mismo marco normativo y la misma documentación inicial. Lo que cambia es tu caso concreto, no la lógica jurídica. **Localiza el tuyo en esta lista:** al registrarte te pediremos únicamente lo que esa reclamación necesita.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 03 06 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

1

Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0306-01** al **BS-R-0306-16**.

2

Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.

3

El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0306-01

«Me han denegado un permiso retribuido»

Denegación de permisos y licencias retribuidas por causa familiar o personal

NORMATIVA APLICABLE Art. 48 TREBEP · Acuerdos sectoriales de permisos · Instrucciones autonómicas

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los permisos del estatuto básico son derechos: acreditado el hecho causante, **la Administración solo puede modular el momento del disfrute, no negar el derecho**.

DOCUMENTOS PROPIOS · Justificante del hecho causante con fecha (informe de hospitalización, defunción, parentesco) · Solicitud presentada y resolución denegatoria · Horario del periodo solicitado

BS-R-0306-02

«Me han denegado o reducido las vacaciones»

Derecho a vacaciones anuales retribuidas: fijación, disfrute y denegación

NORMATIVA APLICABLE Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Acuerdos y calendario de vacaciones**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Las vacaciones anuales retribuidas son **un derecho de origen europeo indisponible**: las necesidades del servicio pueden desplazar el periodo, nunca suprimirlo.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Solicitud de vacaciones y resolución denegatoria · Calendario escolar y de vacaciones del curso · Justificación de la necesidad del servicio alegada

BS-R-0306-03

«Mis vacaciones coincidieron con una baja o con un permiso de nacimiento»

Interrupción de las vacaciones por incapacidad temporal, nacimiento o cuidado y disfrute posterior

NORMATIVA APLICABLE Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Doctrina del TJUE sobre coincidencia de vacaciones e IT**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes contra la denegación · 4 años los efectos económicos**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La finalidad de descanso de las vacaciones **no se cumple durante una baja o un permiso de nacimiento**: el derecho no se consume y debe poder disfrutarse después.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Partes de baja y de alta del periodo coincidente · Solicitud de disfrute posterior y su resolución · Calendario de vacaciones del curso afectado

BS-R-0306-04

«No me pagan las vacaciones que no pude disfrutar al cesar»

Compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas al extinguirse la relación

NORMATIVA APLICABLE Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Doctrina del TJUE**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 4 años**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Extinguida la relación sin posibilidad de disfrute, **el derecho se transforma en compensación económica**; no puede perderse por una causa ajena a la voluntad del empleado.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Resolución de cese con su fecha · Cómputo de días de vacaciones devengados y disfrutados · Nóminas de liquidación · Solicitud de compensación presentada



BS-R-0306-05

«Necesito reducir mi jornada para cuidar a un familiar»

Reducción de jornada por guarda legal y por cuidado directo de familiar dependiente

NORMATIVA APLICABLE Art. 48.h) TREBEP · LO 3/2007 · Acuerdos sectoriales de jornada**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Acreditados el vínculo y la necesidad de cuidado, **la reducción es un derecho**; la Administración solo puede concretar el horario, y con motivación referida a tu caso.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Libro de familia o acreditación del parentesco y de la edad del menor · Informe de dependencia o certificado médico del familiar · Solicitud con la concreción horaria pedida · Resolución y horario efectivamente asignado

BS-R-0306-06

«Me han calculado mal el permiso por nacimiento y cuidado»

Permiso por nacimiento y cuidado de 19 semanas: cómputo, fraccionamiento y disfrute diferido

NORMATIVA APLICABLE Art. 49 a), b) y c) TREBEP, en la redacción del RD-ley 9/2025 · Directiva (UE) 2019/1158**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la resolución que fija el cómputo · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** El permiso alcanza hoy **19 semanas**: seis obligatorias e ininterrumpidas, once hasta los doce meses y dos hasta los ocho años. **El derecho ya lo reconoce la ley**: lo que se reclama es el cómputo incorrecto, la negativa al fraccionamiento o la denegación del disfrute diferido.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Libro de familia o resolución de adopción, guarda o acogimiento · Solicitud del permiso con el fraccionamiento pedido · Resolución de concesión con el cómputo de semanas · Comunicación del periodo obligatorio disfrutado

BS-R-0306-07

«Soy familia monoparental y no me reconocen las semanas ampliadas»

Permiso por nacimiento y cuidado en familias monoparentales: 32 semanas y hechos causantes anteriores a la reforma

NORMATIVA APLICABLE Art. 49 TREBEP, en la redacción del RD-ley 9/2025 · Art. 14 CE · Doctrina constitucional sobre el déficit de protección de las familias monoparentales**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la resolución · 10 días en la vía preferente si se invoca discriminación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La ley reconoce hoy **32 semanas** al progenitor único, cuatro de ellas hasta los ocho años. Si tu hecho causante es anterior a la reforma, la reclamación se apoya en la declaración de inconstitucionalidad por omisión del régimen anterior y en el interés superior del menor.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Acreditación de la condición de familia monoparental (libro de familia, certificado de estado civil) · Solicitud del permiso ampliado y su resolución · Fecha del hecho causante · Reclamación anterior presentada, si la hubo

B Viabilidad favorable criterio mayoritario · depende de la prueba del caso**BS-R-0306-08****«Tengo un hijo con enfermedad grave y no me dan la reducción»**

Permiso por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave y reducción retribuida

NORMATIVA APLICABLE Art. 49.e) TREBEP · RD 1148/2011**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La reducción retribuida está vinculada a un informe médico y **procede aunque el menor esté escolarizado**, si necesita cuidado directo, continuo y permanente. Su denegación exige contradecir técnicamente ese informe.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Informe del servicio público de salud sobre la enfermedad y el cuidado necesario · Declaración del centro escolar sobre la escolarización y sus condiciones · Solicitud presentada y resolución denegatoria · Acreditación de la situación laboral del otro progenitor**BS-R-0306-09****«No me dejan disfrutar los días de asuntos propios»**

Días de asuntos particulares y días adicionales por antigüedad: disfrute efectivo

NORMATIVA APLICABLE Art. 48.k) TREBEP · Acuerdos sectoriales · Ley anual de PGE**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Los días de asuntos particulares se devengan por ley y **solo pueden denegarse por necesidades del servicio motivadas**, no por una limitación general de la unidad o del centro.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Solicitud de los días con su registro de entrada · Resolución denegatoria y su motivación · Instrucción del centro o de la Administración que limita el disfrute**BS-R-0306-10****«Me deniegan la adaptación de jornada por conciliación»**

Adaptación de la jornada por conciliación: motivación obligatoria y alternativa

NORMATIVA APLICABLE Art. 47 TREBEP · Art. 48 TREBEP · LO 3/2007 · Directiva (UE) 2019/1158 · Plan de igualdad aplicable**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes · 10 días en la vía preferente si hay discriminación por razón de sexo**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La denegación debe ser **expresa, motivada y ofrecer alternativas**; una negativa genérica es, además, un indicio de discriminación indirecta que traslada la carga de la prueba.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Solicitud con la propuesta concreta de adaptación · Resolución denegatoria y alternativa ofrecida, si la hubo · Acreditación de la necesidad de conciliación · Horario del centro y del departamento

BS-R-0306-11

«No me reconocen el permiso de lactancia como lo pido»

Permiso de lactancia: acumulación en jornadas completas y modalidades de disfrute

NORMATIVA APLICABLE Art. 48.f) TREBEP · LO 3/2007 · Acuerdos e instrucciones autonómicas**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La acumulación del permiso está prevista legalmente y **su denegación no puede fundarse en la mera organización del servicio** cuando existe una práctica consolidada en la unidad.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Libro de familia con la fecha de nacimiento · Solicitud de acumulación y resolución · Instrucción o acuerdo que regula la acumulación · Precedentes de acumulación en el mismo centro, si constan

BS-R-0306-12

«Me deniegan el permiso parental o el de cuidado de familiar»

Permiso parental no retribuido de ocho semanas y permiso por cuidado de familiar de larga duración

NORMATIVA APLICABLE Art. 49.g) TREBEP, en la redacción del RD-ley 9/2025 · Directiva (UE) 2019/1158**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación o el aplazamiento · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Es un derecho de transposición europea con contenido mínimo indisponible, **expresamente no retribuido y con un máximo de ocho semanas**: lo que se discute no es su existencia, sino el aplazamiento, que exige causa justificada, comunicada por escrito y con alternativa.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Solicitud con el periodo y la modalidad pedidos · Resolución de denegación o aplazamiento y su motivación · Acreditación de la edad del menor o de la situación del familiar · Alternativa ofrecida por la Administración

BS-R-0306-13

«Solo me dan los permisos fuera del periodo lectivo»

Disfrute de permisos, licencias y vacaciones en periodo lectivo y no lectivo

NORMATIVA APLICABLE Arts. 48 y 50 TREBEP · Calendario escolar · Instrucciones de organización de centros**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** El calendario escolar ordena el servicio, pero **no puede vaciar de contenido un permiso que la ley vincula a un hecho causante concreto y a un momento determinado**.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Solicitud con las fechas concretas pedidas · Resolución que remite el disfrute a periodo no lectivo · Calendario escolar del curso · Justificante del hecho causante y su fecha

C A valorar por experto designado materia en evolución o muy dependiente del expediente**BS-R-0306-14****«Me deniegan el permiso por deber inexcusable o por examen»**

Permisos por deberes públicos, exámenes y funciones de representación

NORMATIVA APPLICABLE Arts. 48.e) y 48.j) TREBEP · Acuerdos sectoriales**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** El deber inexcusable es **un concepto jurídico con contenido propio**: la Administración debe valorar la concreta obligación alegada, no aplicar una lista cerrada. El resultado depende de la naturaleza del deber invocado.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Citación o convocatoria oficial que acredita el deber o el examen · Solicitud presentada y resolución denegatoria · Acreditación de la imposibilidad de cumplirlo fuera del horario**BS-R-0306-15****«No me dan el permiso por matrimonio o pareja de hecho»**

Permiso por matrimonio y equiparación de la pareja de hecho registrada

NORMATIVA APPLICABLE Art. 71 RD 365/1995 · Normativa autonómica y acuerdos sectoriales de permisos · Art. 14 CE**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La equiparación de la pareja de hecho registrada al matrimonio a efectos de permisos está ampliamente aceptada y **distinguirlos sin causa objetiva es una diferencia de trato injustificada**. Su alcance concreto depende, eso sí, de la norma autonómica o del acuerdo aplicable, porque el permiso no figura en el catálogo del estatuto básico.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Certificado de matrimonio o de inscripción como pareja de hecho · Solicitud presentada y resolución · Norma o acuerdo autonómico aplicable al permiso**BS-R-0306-16****«Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»**

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APPLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de **nulidad de pleno derecho**, **la revisión puede instarse sin límite temporal**. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Acto firme que se pretende revisar, con su notificación · Escrito que identifique la causa de nulidad o de revisión invocada · Documento o sentencia sobrevenidos, si la causa es de revisión

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.**

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque en todas ellas el problema jurídico es idéntico: un derecho reconocido por norma, una solicitud presentada en forma y una respuesta que llega mal, tarde o no llega. Separarlas obligaría a que acertaras con el nombre técnico de tu permiso antes de recibir ayuda. Aquí basta con que reconozcas tu situación.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD**Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.**

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo.**

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste.** Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso.**

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

Y a partir de ahí, tú solo tienes que estar informado. Cada escrito presentado, cada plazo que corre y cada resolución que llega quedan reflejados en **tu panel de usuario**, y siempre tienes un interlocutor al que dirigirte. Eso es lo que entendemos por **transparencia y cercanía: que no tengas que reclamar información sobre tu propia reclamación.**

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com